

Instancia nº 1 de los de Logroño, Doy Fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal al nº 103 de 1.992, a instancia de D. Eduardo San Miguel García contra D. Juan Antonio Moura Bravo, "Martínez de Quel, S.L." y Compañía de Seguros Madés en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Dn. José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 103/92 a instancia de D. Eduardo San Miguel García con D.N.I. 16.449.296 domiciliado en calle Somosierra nº 21, 5º F (Logroño) representado por el procurador de los tribunales Dn. José Ignacio Larumbe García y defendido por el letrado Dña. Reyes Escanero, contra "Compañía de Seguros Madés" con C.I.F. A-12/10.4212 domiciliada en Gran Vía nº 53 (Logroño) representada por la procuradora de los tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendida por el letrado Dn. Daniel García Jiménez, contra Don Juan Antonio Moura Bravo con D.N.I. 15.956.017 domiciliado en calle Valdegastea s/n, Barrio de Yagüe (Logroño), los dos últimos en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de Dn. Eduardo San Miguel García; debo condenar y condeno a los demandados D. Juan Antonio Moura Bravo y "Martínez de Quel, S.L.", ambos en estado legal de rebeldía, y a la compañía aseguradora "Madés", representada en autos por la procuradora Sra. Urdiain, a que solidariamente paguen al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil veintiocho pesetas (84.028 pts.) más el interés del 20% desde el día 12 de julio de 1991 a cargo de la citada aseguradora, y a que paguen las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme está dispuesto para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uso de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Juan Antonio Moura Bravo y "Martínez de Quel, S.L." expido el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1224

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 95/92 seguido en este Juzgado sobre Injurias y amenazas, se cita a José Luis Oliveira Vázquez, cuya última residencia era c/ Entrecostanilla nº 1 de Fuenmayor, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 25 de junio a las 10 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretario.

Cédula de Citación

IV.1225

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 128/92 seguido sobre desacato a la autoridad, se cita a Fidel Salazar López, cuya última residencia era en c/ Norte, 50, Pensión El Revellín, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 25 de junio a las 10,10 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretario.

Edicto

IV.1216

Dª. María Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en autos de Juicio de Cognición nº 299/91 seguidos a instancias de la Banco Comercial Español, S.A. representado por el procurador Sr. Toledo Sobrón contra D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa Dª Ana María Arancón Delgado a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de cantidad y hallándose en ignorado paradero D. Francisco Javier Veloso Navas y su esposa, se ha acordado en resolución de fecha 19-5-92, que se emplace al referido demandado para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Francisco Javier Veloso Navas y a su esposa, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a 19 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1217

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 129/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: Logroño a 14 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Banco Central, S.A. y defendido por el letrado D. Jesús Peche, contra Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, Francisco García Castillo, Petra Marín Simón, Alejandro Casis Nalda, Fe Lumberas Vallejo, Alejandro Esteban Pisón, Mª Carmen Pinillos Galilea, Fermín Pérez Sesma, Guadalupe Domínguez Vallás, Jesús Sesma Díez, Josefina Sáenz Delgado, Ramón Castro Tomé, Josefa Salguero Barba, Anibal Alfaro Izquierdo, Villar Arellano Pérez, José Luis Pérez Castillo, Rosario Chavarrí López, Benito Jiménez Jiménez, Julián Rodríguez Ría, Justo del Barrio Tomás, Carmen Pérez Castillo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Sociedad Agropecuaria Cooperativa Riojana, Francisco García Castillo, Petra Marín Simón, Alejandro Casis Nalda, Fe Lumberas Vallejo, Alejandro Esteban Pisón, Mª Carmen Pinillos Galilea, Fermín Pérez Sesma, Guadalupe Domínguez Vallás, Jesús Sesma Díez, Josefina Sáenz Delgado, Ramón Castro Tomé, Josefa Salguero Barba, Anibal Alfaro Izquierdo, Villar Arellano Pérez, José Luis Pérez Castillo, Rosario Chavarrí López, Benito Jiménez Jiménez, Julián Rodríguez Ría, Justo del Barrio Tomás, Carmen Pérez Castillo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco central S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de veinticinco millones ciento noventa y nueve mil pesetas de principal y más cinco millones de pesetas de intereses pactados y costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a todos los demandados expresados anteriormente expido el presente en Logroño a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1226

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de faltas nº 120/91, seguido en este Juzgado por Tenencia de objetos de ilícita procedencia, se ha dictado con fecha 15-01-92 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Roberto Jiménez Jiménez como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida a la pena de 15 días de arresto menor, así como al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento."

Y para que sirva de notificación a Roberto Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1227

Dª Mª Pilar Zapata Camacho Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño y su partido, doy fe y testimonio.

Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago seguidos a instancias de D. Antonio Tejada Verano, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, bajo el nº 123/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En Logroño a 8 de mayo de 1992.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, señalados con el nº 123/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Tejada Verano actuando en su nombre propio y derecho, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda de desahucio formulada por D. Antonio Tejada Verano, contra Dª Pilar Fernández Madrazo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del que eran partes ambos litigantes, y que tenía por objeto la fina sita en esta ciudad, en la calle Rey Pastor nº 5, 2º dcha, y en su consecuencia, condeno a la demandada a dejar dicho inmueble libre, vacuo, expedito y a disposición de que de otro modo será lanzado del mismo y a su costa, imponiendo al propio demandado ahora condenado el pago de la totalidad de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.